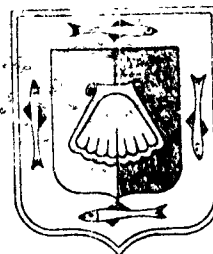




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias a partir del hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGN-No. 0140863
Características 3/5112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 830

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 62, FRACCION XIII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, REGLAMENTARIA DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE REFORMA EL ARTICULO 9 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C I R C U L A R No. 2

SUSCRITA POR EL C. PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S., QUE CONTIENEN LAS NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CONFIANZA AL SERVICIO DE ESA INSTITUCION.

R E S O L U C I O N SOBRE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO, SOLICITADA POR VECINOS DEL POBLADO DENOMINADO MIRAFLORES, MUNICIPIO DE LOS CABOS ANTES LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 26/91, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 33/91, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 24/91, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "EL ZACATAL", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITU-
CIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HA-
BITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California S.

DECRETO NUMERO 820

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 62, FRACCION XIII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, REGLAMENTARIA DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE REFORMA EL ARTICULO 9 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO.

Se reforma y adiciona el artículo 62, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

"Artículo 62.

El Tesorero Municipal, tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

XIII.

Remitir a la Contaduría Mayor de Hacienda, previa aprobación del Ayuntamiento, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al período que comprendan".

ARTICULO SEGUNDO.

Se reforma el artículo 9 de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

"Artículo 9.

Los Ayuntamientos, previa su aprobación correspondiente, presentarán sus cuentas mensualmente a la Contaduría Mayor de Hacienda por conducto del Presidente o Tesorero Municipal, para el efecto de su examen y glosa".

T R A N S I T O R I O S:

ARTICULO UNICO.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a 27 de Noviembre de 1991.

DIP. PROF. FRANCO DOMINGUEZ
VERDUZCO,
Presidente.

DIP. GERONIMO FORT
MARTINEZ,
Secretario.

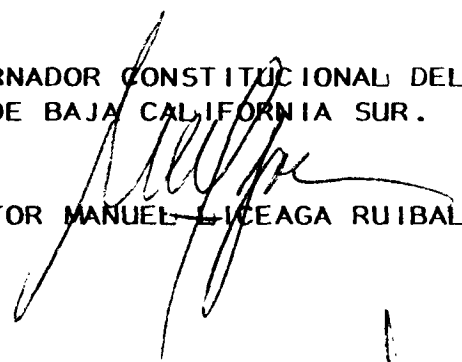
CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

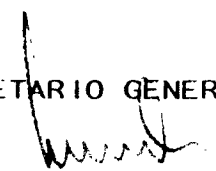


GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION
II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITI-
CA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PA-
RA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO
EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PO-
DER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CA--
PITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A -
LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO -
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC.VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CARLOS A. RONDERO SAVIN.



C I R C U L A R No. 2

Procuraduría General de Justicia
del
Estado de Baja California Sur

La Paz, B.C.S., a 2 de diciembre de 1991.

CC. SUBPROCURADOR, DIRECTORES,
SUBDIRECTORES, AGENTES DEL MI-
NISTERIO PUBLICO, AGENTES DE -
LA POLICIA JUDICIAL Y PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA.
P R E S E N T E S.-

Con fundamento en lo dispuesto por los Ar-
tículos 21 de la Constitución General de la República, 85 -
de la Constitución Política del Estado, 1, 2, 5 Fracciones-
I y VI, 33 y demás relativos de la Ley Orgánica del Ministe-
rio Público de Baja California Sur, y,

C O N S I D E R A N D O

Que para cumplir eficazmente, en beneficio de la -
comunidad Sudcaliforniana, con las atribuciones que confor-
me a la Constitución General de la República le correspon--
den a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Ba-
ja California Sur, se requiere de la participación responsa-
ble de todos los Servidores Públicos que integran su plantā
de personal.

Que siendo imperativo legal para esta Dependencia,
exigir a sus colaboradores el cumplimiento irrestricto de -
sus obligaciones, es de equidad, propiciar un sistema de es-
tímulos y recompensas para honrar a quienes se destacan en-
su trabajo cumpliendo integralmente con sus deberes y porque
a su vez, impulsan con su ejemplo una actitud de superación
constante en favor de la Institución y de la sociedad en ge-
neral; he tenido a bien expedir la siguiente:

C I R C U L A R

PRIMERO:- La presente circular tiene por objeto es-
tablecer los lineamientos que regulan la evaluación del de-
sempeño de los Servidores Públicos de Confianza que prestar
sus servicios en la Procuraduría General de Justicia del Es-
tado de Baja California Sur y como consecuencia, el otorga-
miento de estímulos y recompensas a que se hagan merecedo--
res.

SEGUNDO:- El sistema de evaluación del desempeño -



Procuraduría General de Justicia
del
Estado de Baja California Sur

del Servidor Público, será aplicable a quienes ocupen puestos de confianza de las diversas áreas que conforman la Dependencia.

TERCERO:-- Para el otorgamiento de estímulos y recompensas, se crea la Comisión Evaluadora que estará integrada por un Presidente, que será el Procurador General, -- un Secretario Técnico, que será el Representante de Oficialía Mayor de Gobierno, y cinco Vocales que serán el Subprocurador, Directores de Área y el Delegado del Sindicato -- Único de Trabajadores del Estado y Municipios de Baja California Sur.

CUARTO: -- La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes atribuciones:

- a).-- Recibir y registrar la información relativa a la evaluación de los Servidores Públicos.
- b).-- Revisar, analizar y depurar la cédula de evaluación.
- c).-- Solicitar información complementaria, cuando así sea necesario para determinar a los Servidores Públicos merecedores a estímulos y recompensas.
- d).-- Reunirse para analizar las propuestas presentadas y determinar a los Servidores Públicos acreedores a estímulos y recompensas.

QUINTO:-- Los aspectos que se valorarán de los Servidores Públicos serán los siguientes:

- | | |
|-----------------------|--------------------|
| 1).-- Asistencia | 2).-- Puntualidad |
| 3).-- Responsabilidad | 4).-- Eficiencia |
| 5).-- Antigüedad | 6).-- Capacitación |

SEXTO:-- Las propuestas podrán ser presentadas por los Servidores Públicos de Confianza o por sus Superiores Jerárquicos del área de trabajo correspondiente.

SEPTIMO:-- Los estímulos consistirán en el otorgamiento de 5 días de vacaciones extraordinarios que no po--



3 -

Procuraduría General de Justicia
del
Estado de Baja California Sur

drán integrarse a los períodos vacacionales establecidos, ni sustituirse por pagos sin disfrutarlos.

OCTAVO:- La recompensa consistirá en la entrega de una retribución económica, que será fijada por la Comisión.

NOVENO:- A los Servidores Públicos que se les otorgue estímulo o recompensa, se les extenderá un diploma de reconocimiento.

DECIMO:- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en un Libro de Honor que se establecerá, asentará los nombres y cargos de los Servidores Públicos que se hayan hecho merecedores de estímulos y recompensas.

DECIMO PRIMERO:- Las ceremonias en las que se entregarán los estímulos y las recompensas, se llevarán a cabo dos veces al año, al término del semestre.

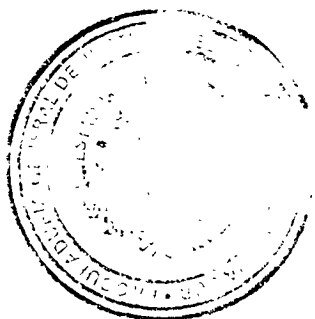
DECIMO SEGUNDO:- No se otorgarán los estímulos y recompensas, cuando a criterio de la Comisión Evaluadora no se hubieren satisfechos los requisitos establecidos para tales efectos.

DECIMO TERCERO:- La Comisión Evaluadora determinará un Servidor Público de Confianza por cada área de la Dependencia, como acreedor al estímulo y recompensa que corresponda.

DECIMO CUARTO:- Los Servidores Públicos de esta Institución, deberán proveer en la esfera de su competencia lo necesario para su estricta observancia.

T R A N S I T O R I O S

UNICO:- Publíquese la presente Circular en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GENARO CANETT YEE.

—oOo—

RESOLUCION sobre segunda ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado Miraflores, Municipio de Los Cabos antes La Paz, B.C.S.-(Reg.—1375)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "MIRAFLORES", ubicado en el Municipio de Los Cabos antes La Paz, del Estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO.—Mediante escrito de fecha 31 de mayo de 1987, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitó al Gobernador del Estado, segunda ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Tumada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de julio de 1987, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 88 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior,

la Comisión Agraria hasta emitir su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 26 de febrero de 1988 y transmitida a la Presidencia del Poder Judicial del Estado, quien el 30 de marzo de 1988, dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 517-08-07 Has. de agostadero que se tomaron del predio "Rancho Viejo" en posesión y explotación por los solicitantes.

Dicho mandamiento se publicó el 31 de marzo de 1988, y la posesión provisional se otorgó según acta de deslinde de fecha 18 de mayo de 1988.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 20 de febrero de 1924, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de marzo de 1924, se concedió a este poblado por concepto de dotación de tierras, una superficie de 685-00-00 Has. Dicha Resolución se ejecutó el 10 de marzo de 1925 y por Resolución Presidencial de fecha 5 de octubre de 1972, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de abril de 1973, se concedió al poblado de referencia por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie de 500-00-00 Has. para beneficiar a 28 capacitados, más la parcela escolar y una unidad agrícola industrial para la mujer y se ejecutó el 5 de agosto de 1975, y por Decreto del Congreso del Estado de Baja California Sur, No. 181 del 8 de abril de 1980, publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 10 de abril del mismo año, se segregó del Municipio de La Paz, el territorio con el que se creó el Municipio de Los Cabos, quedando ubicado el poblado que nos ocupa en el nuevo Municipio de Los Cabos; que los terrenos concedidos por los conceptos señalados, se encuentran total y debidamente aprovechados, según acta de fecha 30 de junio de 1987, levantada por el comisionado para tal efecto; que de los trabajos técnicos e informativos complementarios que se realizaron para substanciar debidamente el presente expediente se desprende, que dentro del radio legal de afectación del grupo gestor se localizó una superficie de 939,489-00-00 Has. de terrenos nacionales que cuentan con Declaratoria, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de julio de 1987, de la cual para satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante se cuenta con una superficie de 517-08-07 Has. de agostadero en terrenos áridos del predio "Rancho Viejo".

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 13 de marzo de 1991; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el derecho del poblado peticionario para obtener la segunda ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 88 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que los que les fueron concedidas por los conceptos de dotación de tierras y primera ampliación de ejido, están totalmente aprovechadas; y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de segunda ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 200 de la *Ley Federal de Reforma Agraria*, resultando de acuerdo con lo anterior 88 campesinos sujetos de derecho agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1. - Jesús Collins Verduzco, 2. - Jesús Navarro Cañedo, 3. - Lucía Navarro Cañedo, 4. - Pablo Navarro Cañedo, 5. - Alejandro Navaro Cañedo, 6. - Adelaida Monge Verduzco, 7. - Juan de la Cruz Urías, 8. - Eliseo Guerrero Urías, 9. - Felipe Lucero Monge, 10. - Benancio Rosas Maklis, 11. - José Acevedo Castro, 12. - Guadalupe Acevedo Castro, 13. - Eugenio Acevedo, 14. - Ramón Acevedo Castro, 15. - Antonio Muñoz Verduzco, 16. - Gregorio Cosío Cosío, 17. - Mario Cosío Verduzco, 18. - Manuel Cosío Verduzco, 19. - Apolinar Cosío Verduzco, 20. - Flavio Verduzco Monge, 21. - Víctor Manuel Castro, 22. - Abel Moisés García González, 23. - Justino Belizario de la Peña C., 24. - Guadalupe Beltrán Amador, 25. - Manuel Domínguez Hiraes, 26. - José Catarino Acevedo A., 27. - Antonio de la Peña Riecke, 28. - José Enrique de la Peña Riecke, 29. - Antonio Sánchez Rosas, 30. - Manuel Salvador Sánchez Rosas, 31. - Guadalupe Verduzco Monge, 32. - Lorenzo Martínez Urías Lucero, 33. - Víctor Manuel Verduzco Urías, 34. - Francisco Verduzco Urías, 35. - Juan Averardo Verduzco V., 36. - Manuel Salvador de la Peña Rosas, 37. - Guillermo Verduzco Urías, 38. - Guadalupe Verduzco Urías, 39. - Jerónimo Rosas Ojeda, 40. - Higinio de la Peña Rosas, 41. - Zacarías Lucero Castillo, 42. - Benito Lucero Castillo, 43. - Benito Lucero González, 44. - Ramiro Urías Lucero, 45. - Esteban Maximiliano Collins A., 46. - Ricardo Javier Ramírez N., 47. - Ramón José Ramírez Navarro, 48. - Emilio Ramírez Navarro, 49. - Modesto Castro Castillo, 50. - Antonio García Amador.

51. - Francisco Enrique García González, 52. - Ramón García González, 53. - Guadalupe García González, 54. - Juan Marcos García González, 55. - Carlos de la Peña Rosas, 56. - Loreto Valdez Ojeda, 57. - Maurilio de la Peña Fiol, 58. - Israel Peña Valdez, 59. - José Pugas Quintana, 60.

- Víctor Pugas Castro, 61. - Arturo Pugas Castro, 62. - Antonio Verduzco Sánchez, 63. - Valentín Verduzco Sánchez, 64. - Francisco Javier Monge Meza, 65. - José Manuel Monge Meza, 66. - Efraín González Álvarez, 67. - Ramón Pugas Quintana, 68. - Carlos Víctor Collins M., 69. - Salvador González C., 70. - Rubén Ceceña Riecke, 71. - Julián González Riecke, 72. - Ramón Enrique Ojeda R., 73. - Luis García Amador, 74. - Ismael Verdugo Manríquez, 75. - Carlos Zamora Urías, 76. - José Omar Ojeda Urías, 77. - José Fiol Castro, 78. - Adrián Ojeda Collins, 79. - José Agustín Collins Castro, 80. - Juan Carlos Collins Castro, 81. - Arcadio Riecke Castro, 82. - José Antonio Collins Riecke, 83. - José Alfredo Sánchez Acevedo, 84. - Rafael Collins Rosas, 85. - Sixto González Castro, 86. - Miguel Marrón Urías, 87. - José Eligio Verduzco Urías y 88. - Gerardo Leonel Verduzco Cosío.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los terrenos afectables en este caso son los que se señalan en el Resultando Tercero de la presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos, la segunda ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "MIRAFLORES", Municipio de Los Cabos antes La Paz, del Estado de Baja California Sur, con una superficie total de 517-08-07 Has. de agostadero en terrenos áridos que se tomarán del predio "Rancho Viejo", nacionales, propiedad de la Nación y que cuenta con Declaratoria, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de julio de 1987, por lo que resultan afectables en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el 3o. fracción II y 5o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías. Dicha superficie se destinará para la explotación colectiva de los 88 capacitados de conformidad con el artículo 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede confirmar el mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con fundamento en los artículos 8o. fracción II, 69, 130, 197, 200, 204, 241, 304, 305, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 3o. fracción II y 5o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.—Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 30 de marzo de 1988.

SEGUNDO.—Es procedente la acción de segunda ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "MIRAFLORES", ubicado en el Municipio de Los Cabos antes La Paz, del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.—Se concede al poblado de referencia, por concepto de segunda ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 517-08-07 Has. (QUINIENTAS DIECISIETE HECTAREAS, OCHO AREAS, SIETE CENTIAREAS) de agostadero de terrenos áridos, que se tomarán del predio "Rancho Viejo", de terrenos nacionales propiedad de la Nación. Superficie que se distribuirá de la forma señalada en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.—Expídanse a los 88 capacitados beneficiados con esta Resolución, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.—En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.—Públiquesse en el *Diario Oficial de la Federación* y en el *Periódico Oficial del Gobierno* del Estado de Baja California Sur e inscribase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede segunda ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "MIRAFLORES", ubicado en el Municipio de Los Cabos antes La Paz, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno. - El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco.- Rúbrica.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 26/91, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 2438 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE MULEGE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDOSE AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO, QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - - - -

POB.: "SAN IGNACIO".

MPIO: MULEGE

EDO.: B. C. SUR.

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS -- PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENAN DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ORDENADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA ENCONTRANDOSE A UNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -- LAS CONSTANCIAS RESPECTIVA DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO -- ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

POB.: "SAN IGNACIO".

MPIO: MULEGE

EDO.: B. C. SUR.

No. 3.-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTACOMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUEASISTIERON LOS CC. EMILIO LOZANO MACIEL Y JESUS FLORES VENEGAS PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y LA C. MARIA PEÑALOZA PINEDA, PRESUNTA PERJUDICADA EN ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE -

POB.: "SAN IGNACIO".

MPIO: MULEGE.

EDO.: B. C. SUR.

No. 4.-

SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU--
CIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE RE--
FORMA AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU-
RRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE-
REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE --
QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A --
JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULAR-
MENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE
SEPTIEMBRE DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE-
LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE --
PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMI--
TES LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS
LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CI-
TA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS-
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE
MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO --
LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE --
DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN CAMACHO ARCE. 2.- --
RAMON ANTONIO ROMERO ARCE. 3.- ALFONSO ESTRADA ZAVALA. 4.- --
2. RIGOBERTO MENDOZA VELARDE. 5.- FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO
V., 6.- J. GUADALUPE ROMO VILLAVICENCIO. 7.- FELIPE HERNAN--

POB.: 'SAN IGNACIO'.

MPIO: MULEGE

EDO.: B. C. SUR.

No. 5.-

DES HERNANDEZ. 8 - IGNACIO PIÑUELAS ROMERO. 9.- MA. DEL REFUGIO ESPINOZA ARMENTA. 10.- MANUEL PIÑUELAS ROMERO Y 11.- GERTRUDIS ROMO PIÑUELAS, CONSECUTIVAMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1667457, 2441112, --- 2441120, 3240886, 3240901, 3240906, 3240914, 3702104, 3702108, 3702114 Y 3702119, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO EN ESE ORDEN, DE IGUAL FORMA Y POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- AURELIO DE JESUS BAUTISTA. 2.- BASILIO GARCIA PEREZ. 3.- BONIFACIO QUINTERO ESPINOZA. 4.- ERABLEO VERDIN ALCAZAR. 5.- FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO V., 6.- FRANCISCO CARRADA PEREZ. 7.- JOSE TRINIDAD GONZALEZ AGUILAR. 8.- JAVIER VILLAVICENCIO ARCE. 9.- JESUS MANUEL PIÑUELAS R., 10.- JESUS REDONA MURILLO. 11.- JOSE FRANCISCO ESPINOZA MAYORAL. 12.- RAUL AGUILAR ROSAS. 13.- RIGOBERTO MENDOZA VELARDE Y 14.- ROBERTO MEDEL LOPEZ OBESO, EJIDATARIOS QUE APARECEN EN EL CENSO BASICO DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1987, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DEL MISMO MES Y AÑO, EJECUTADA EL 14 DE MARZO DE 1988, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIO 2da. AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE MULEGE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONSECUTIVAMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3432578, 3432579, 3432581, 3432584, 3432586, 3432587, 3432590, 3432591, 3432593, 3432594, 3432596, 3432607 Y 3432608, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO EN ESE ORDEN. - - - - -

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES - POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO - "~~SAN~~ IGNACIO", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA-

POB.: "SAN IGNACIO".

MPLO:

EDO.: B. C. SUR.

No. 6.-

SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN-
PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRAC
CION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA A LOS CC.-
1.- HECTOR CAMACHO REDONA. 2.- RAFAEL ROMERO VERDUGO. 3.- HUMBER
TO ROJAS VILLAVICENCIO. 4.- MIGUEL ANGEL ZAVALA GONZALEZ. --
5.- IGNACIO ARCE PATRON. 6.- GUADALUPE CANDELARIO PATRON MURI
LLO. 7.- JOSE FRANCISCO MAYORAL GONZALEZ Y 8.- OSCAR PIÑUE-
LAS ROMERO, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE -
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR
EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL-
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE MULE-
GE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUAN
DO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUPIDAMEN
TE A LOS CC. 1.- BENIGNO VILLAVICENCIO ARCE. 2.- MARTIN QUEZA
DA RUIZ. 3.- MANUEL LUCERO BELTRAN. 4.- LEANDRO VILLAVICEN--
CIO SANDOVAL. 5.- JOSE MARIA ESPINOZA ARCE. 6.- AGUSTIN RODRI
GUEZ OSUNA. 7.- JOSE ESPINOZA ARCE. 8.- ROSA SANDOVAL VDA. -
DE OJEDA. 9.- RAMON ESPINOZA SALVATIERRA. 10.- HILDA NELIDA-
CESEÑA DE AGUILAR. 11.- ERNESTO AGUILAR LOPEZ. 12.- EMILIO -
LOZANO MACIEL. 13.- ILDEFONSO ESPINOZA VILLAVICENCIO. 14.- -
FERNANDO LOPEZ CHAVEZ. 15.- RENE VILLAVICENCIO PATRON. 16.--
NICOLAS LOPEZ RAMIREZ. 17.- JESUS VILLAGRAN ESPINOZA. 18.-RO
SALIA CAMACHO ARCE. 19.- EPIFANIO ARCE ARCE. 20.- TRINIDAD -
MURILLO GUTIERREZ. 21.- CONCEPCION AGUILAR AGUILAR. 22.- JO-
SE REDONA MURILLO. 23.- EVERARDO RINCON LOPEZ. 24.- JESUS --
FLORES VENEGAS. 25.- ENRIQUE IÑIGUEZ ESQUIVIAS. 26.- JOSE GO
MEZ MARTINEZ. 27.- SATURNINO VARGAS GALLARDO. 28.- JOSE - -

POB.: "SAN IGNACIO".

MPIO: MULEGE

EDO.: B. C. SUR.

No. 7.-

MARTINEZ SANTIAGO. 29.- SALVADOR FIERRO MORENO. 30.- JUAN NU
NEZ ULLOA. 31.- RAMIRO MARTINEZ ZAPIEN. 32.- JOSE TRINIDAD -
ESPINOZA ARCE. 33.- J. MANUEL ESPINOZA VILLAVICENCIO. 34.-
MARIO VILLAVICENCIO PATRON. 35.- BAUTISTA ZUÑIGA ARCE. 36.-
MARIA NESTORA ARCE GERALDO. 37.- JAVIER VILLAVICENCIO PATRON.
38.- ONESIMO CAMACHO CAMACHO. 39.- MARIO RINCON LARA. 40.- -
FRANCISCO ZAVALA MENDEZ. 41.- JESUS ZUÑIGA PERALTA. 42.- IG-
NACIO RINCON LARA. 43.- SALVADOR SALORIO ROMO. 44.- ANTONIO-
RAMIREZ MARTINEZ. 45.- ARTURO ESPINOZA MURILLO. 46.- DOLORES
QUIRON OBREGON. 47.- GERTRUDIS GALLEGOS VILLAVICENCIO. 48.-
PETRA PIÑUELAS ROMERO. 49.- JUAN LUIS AGUILAR GONZALEZ. 50.-
MODESTO ARCE MURILLO. 51.- CARLOS VICENTE ZUÑIGA LEERE. 52.-
RAMON ARCE ARCE. 53.- MIGUEL BERMUDEZ PARRAL. 54.- PEDRO GON-
ZALEZ VARGAS. 55.- RODRIGO MARTINEZ ZAPIEN. 56.- SAUL PIÑUE-
LAS ROMERO. 57.- SANTOS PIÑUELAS ROMERO. 58.- LUCINA RINCON-
LARA. 59.- FRANCISCO LEERE VILLAVICENCIO. 60.- MARTIN ROSA--
RIO PIÑUELAS. 61.- JOSE ALBERTO MERCADO. 62.- ANTONIO MEZA -
ARCE. 63.- EPIFANIO VILLAVICENCIO ROMERO. 64.- ENCARNACION --
VILLAVICENCIO ROMERO Y 65.- LUIS INOCENCIO PIÑUELAS, QUIENES
POSEEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1667418,
1667420, 1667421, 1667422, 1667425, 1667427, 1667428, 1667434,
1667437, 1667447, 2918241, 2441099, 2441104, 2441110, 2441111,
2441113, 2441118, 2441123, 3240882, 3240883, 3240884, 3240885,
3240887, 3240888, 3240889, 3240890, 3240891, 3240892, 3240893,
3240894, 3240895, 3240898, 3240899, 3240900, 3240902, 3240903,
3240905, 3240907, 3240910, 3240911, 3240912, 3240916, 3240917,
3240918, 3240920, 3702101, 3702102, 3702103, 3702105, 3702106,
3702107, 3702109, 3702110, 3702111, 3702112, 3702113, 3702116,
3702117, 3702120, 3702121, 3702122, 1667419, 1667423, 1667435,

POB.: "SAN IGNACIO".

MPIO: MULEGE

EDO.: B. C. SUR.

No. 8.-

Y 3432602, RESPECTIVAMENTE.- - - - -

- - - CUARTO:- SE ACUERDA INICIAR TRAMITE POR LA VIA DE CON--
FLICTO INTERNO EN RELACION AL CASO DE LAS CC. MARIA PEÑALOZA -
PINEDA Y ROSA ADELA PEREZ PEÑALOZA, EN VISTA DE LAS PRUEBAS Y-
ANTECEDENTES QUE DEL MISMO SE CONOCEN, EN EL JUICIO QUE SE RE-
SUELVE.- - - - -

- - - QUINTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN IGNACIO", MUNI-
CIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODI-
CO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO-
PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-
RIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL-
DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.-NOTIFIQUESE Y -
EJECUTESE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.- - - - -



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ B.C.S.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET

al reverso

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

EL VOCAL REPTE. DEL -
GOBIERNO FEDERAL

LIC. MA. VELAZQUEZ MENDEZ HUGUES

EL VOCAL REPTE. DEL -
GOBIERNO DEL ESTADO

PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN.

EL VOCAL REPTE. DE -
LOS CAMPESINOS

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

--- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 33/91 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRATICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " CANTO DO INGO " MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

--- RESULTANDO ASIMISMO:--- QUE CON OFICIO NUMERO 1655 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, ACREDITADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRATICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " CANTO DO INGO ", MUNICIPIO DE COMONDU DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -- ANEXANDO AL MISMO, LA FORMULA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEL AÑO 06 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE EL SOLICITO PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS POR RANCHOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EL RECONOCIMIENTO DE SELECCION PORCION DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A LOS DERECHOS QUE CON ELLOS SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS DE LOS QUE HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE

FOR: "CANTO NOVENO"

FEED: COMONDI

END: B.C. 011

No. 2.-

SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 408 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENAN DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y-CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CE-ALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU-DEBATORIO. - - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NO-TIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, EL COMISIONADO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, BIEN NOTI-FICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y-CONSEJO DE VIGILANCIA NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUN-TOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPO DE LA DILIGENCIA, RECA-ENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LL-

FOR: " SANTO DOMINGO "

ADIC: COMUNICACION

END: P.O. 400

No. 3.-

MONTON OTARU SE AVACINARON ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS -
EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOLELES CEDULA -
NOTIFICATORIA DONDE, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS -
DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PO-
BLADO, EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE -
CORREN ADELANTE EN AUTOS. - - - - -

- - - RESULTANDO QUANTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE -
LA AUDIENCIA DE PRUEBA Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA -
COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO -
DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE -
ASISTIERON LOS CC. OSCAR VILLEGAS IBARRA, JOSE ARTURO ROJERO -
CASTRO Y VICENTINO GALTU BULSA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TE -
SORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMITADO EJIDAL Y EL C. ELADIO -
ARCE MENDOZA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, Y NINGUNO -
DE LOS PRESENTES PERMANECIENDO CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO -
DE DERECHOS AGRARIOS, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO -
LO ANTERIOR PARA EL EFECTO LEGAL, ASI COMO LA RECEPCION DE -
LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, -
POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDI-
MIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, -
SE CONFIRMA CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CO-
RRESPONDIENTE Y - - - - -

POB: " SANTO DOMINGO "

AFID: COMONDU

MO: R.C. SUR

No. 4.-

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA--
CION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE -
HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RE-
SOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12,
FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURI-
DICA CONAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y -
QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDI---
MIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RE-
LATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA -
PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE -
SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU--
CIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE RE-
FORMA AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
ANTERECEDENTES, SE HA DEMOSTRADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU-
RIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE-
REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE --
FUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A -
JULIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULAR-
MENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS
DE FECHO 06 DE OCTUBRE DE 1951, EL ACTA DE CONVENCION LOS INFOR--

[illegible]

0. 1. 2.

Y LES TAY Y ITO TO FOMED POTERFONE TAL

- - - DO NOT ATTEMPT TO CONVERT INTO ENCL. PRECEPTS -
- - - INSTEAD OF AN ATTEMPTED RESOLUTION OF ALL CITY
COUNCIL MEMBERS:

[illegible]

FOS: " SANTO DOMINGO "

FID: COLOMBIA

FID: S.C. 111

No. 6.-

CONSECUTIVAMENTE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 167385, 1673861, S/C 1673887, 1673913, --- 1673942, 244080, 2440804, 2440810, 2440813, 2440816, 2440846, 2440847, 2440849, 2440851, 2440857, 2440859, 2440873, 2440875, 2440898, 2440900, S/C S/C S/C S/C S/C Y 2700042, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO EN ESE ORDEN, ASI MISMO Y POR LAS MISMAS CAUSALES SE PRIVAN DE SUS DERECHOS SUSCRO--- CION A LOS CC. JAVIER EDEL HIGUERA LUCERO, ARACELI HIGUERA LUCERO, FILGENCIA HIGUERA DE BAREJO, ELIAS BAREJO HIGUERA, MARIA DOMINICA HIGUERA, ESTOLFO PANCHANA R. Y JOSE ANGEL PANCHANA R.

--- SEGUNDO;-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES --
A LOS HABER TRABAJADO TIERRA DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
" SANTO DOMINGO ", MUNICIPIO DE COLOMBIA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA --
SUR, POR LAS DEPOSITOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN --
OPUSICION A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRAC--
CION III Y 100 DE LA LLY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA A LOS CC. --
1.- RAFAELA ESPINOSA CAMACHO.- 2.- JUAN ANTONIO HIGUERA ARVIZA.-
3.- FERNANDO GARCIA MARTINEZ.- 4.- MARIA GFE. AVILES VDA. DE TALA--
MANTES.- 5.- LUIS ALVARO ANDRADE OLIVERA.- 6.- JAVIER EDEL HIGUERA--
LUCERO.- 7.- LUIS FERNANDEZ LOPEZ.- 8.- RAFAEL ARVIZA HIGUERA.---
9.- JOSE ALBERTO MARTINEZ.- 10.- GABRIEL VILLEGAS GARCIA.- 11.- ALI--
BERTO DOMINGO LUCERO.- 12.- FELIPE LUCIA ARCE.- 13.- FIDENCIO GARCIA--
MARTINEZ.- 14.- JOSE HIGUERA OLIVERA.- 15.- MANUEL GATTEL A HIGUERA--
OLIVERA.- 16.- CESAR TALAMANTES ROMERO.- 17.- CESAR TALAMANTES ROMERO.- 18.-

170: 2.2.1

100

[illegible]

POB: " SANTO DOMINGO "

EFID: COND E

EDO: B.C. SUR

No. 8.-

NED ROMERO DE LA TOBA.- 14.-ANTONIO HIGUERA OSUNA.- 15.-FEDERICO ROMERO AGUIÑET.- 16.-RONALDO PARTIDA QUINTERO.- 17.-NARCISO HIGUERA VERDUGO.- 18.-RAMON SANCHEZ DOMINGUEZ.- 19.-FRANCISCO GERARDO HIGUERA.- 20.-JESUS DOMINGUEZ I.- 21.-JESUS HIGUERA NAVARRO.- 22.-GILBERTO MEZA ARVIZU.- 23.-RAMON SANCHEZ GUEVARA.- 24.-ENOC ARVIZU MAYORAL.- 25.-JOSE LUIS ARVIZU MAYORAL.- 26.-JOSE MARIA PARTIDA CHAVEZ.- 27.-MIGUEL MEZA ARVIZU.- 28.-ROBERTO CASTILLO RODRIGUEZ.- 29.-MIGUEL HIGUERA ARCE.- 30.-BENITO FLORES DE LA ROSA.- 31.-IRVALL MEZA ARVIZU.- 32.-TOMAS GONZALEZ TUNUYA.- 33.-FEDERICO PANCHANA R.- 34.-EMIGDIO HIGUERA FRANCA.- 35.-RODRATES ARVIZU MAYORAL.- 36.-JOSE HIGUERA OSUNA.- 37.-J. DE JESUS MEZA ARVIZU.- 38.-RAMON OCHOA GARCIA.- 39.-OSCAR VILLEGAS IBARRA.- 40.-VALENTIN HIGUERA HIGUERA.- 41.-RICARDO CEREZA MINILLO.- 42.-VICTOR MANUEL HIGUERA ARVIZU.- 43.-AGUSTIANO GARCIA LANDIN.- 44.-CONRADO GARCIA LANDIN.- 45.-IGNACIO PARTIDA MINILLO.- 46.-RAMON HIGUERA NAVARRO.- 47.-DOLORES RAMON PARTIDA MINILLO.- 48.-ANTONIO DE EDION OSUNA.- 49.-IBIDRO- 50.-MIGUEL LUCERO.- 51.-RICARDO HIGUERA VERDUGO.- 52.-JOEL -- 53.-FRANCISCO CEREZA OSUNA.- 54.-JAVIER FLORES DOMINGUEZ.- 55.-JOSE ROSARIO DOMINGUEZ GOMEZ.- 56.-JESUS PANCHANA RODRIGUEZ.- 57.-JOSE PANCHANA RODRIGUEZ.- 58.-ELADIO ARCE MAYORAL.- 59.-ROBERTO DOMINGUEZ.- 60.-ROBERTO GERARDO CASTILLO.- 61.-MIGUEL -- 62.-MIGUEL LUCERO.- 63.-MIGUEL LUCERO BUSTIDA.- 64.-LIBERTO LUCERO LUCERO.- 65.-IGALDO HI-

FOR: SANTA CRUZ

FILED: 00/00/00

FOR: R.C. 100

NO. 0.-

GUERRA DINA.- 66.- MANUEL GERARDO BASTIDA.- 67.- MANUEL E. ROMERO
AGUNDEZ.- 68.- JOSE ARTURO ROMERO CASTRO.- 69.- RAUL AMADOR ARVI-
TU.- 70.- ARTURO AMADOR ARVITU.- 71.- BERNARDO DINA CEBERA.- 72.-
RAMON DINA CEBERA.- 73.- JAVIER AMADOR ARVIZU.- 74.- JUAN AMADOR
ARVITU.- 75.- VICTOR MANUEL HIGUERA HIGUERA.- 76.- FELIPE HIGUERA
HIGUERA.- 77.- ROBERTO ARVITU VERDUGO.- 78.- ADRIAN HIGUERA CAMA-
CHO.- 79.- RODOLFO LUCERO BASTIDA.- 80.- JUAN MANUEL VILLEGAS IBA-
RRA.- 81.- JUAN CAMILO GONZALEZ.- 82.- ANTONIO AGUILAR BENSEMAN-
83.- JOSE ESPINOSA.- 84.- FERNANDO ROMERO ROMERO.- 85.- HECTOR RO-
DRIGUEZ.- 86.- DANIEL ARVITU HIGUERA.- 87.- LEONDEGARIO JOCHA GON-
ZALEZ.- 88.- BENIGNO ALCAZAR ROMERO C.- 89.- ELBA CASTRO GERALDO-
90.- HECTOR HIGUERA AMADOR.- 91.- JOSEFA CEBERA MIRILLO.- 92.- ---
MARIA GARCIA PANCHAL.- 93.- SILVIA PARTIDA MINTERO.- 94.- JUAN-
CARLOS MAYORAL.- 95.- ANGELO LUCERO BASTIDA.- 96.- HERNAN ROMAN -
TALMANTIA.- 97.- SALVADOR ESPINOSA HIGUERA.- 98.- JOSE ARVITU--
99.- JOSE LUIS ESPINOSA HIGUERA.- 100.- BENITO FLORES RO-
DRIGUEZ.- 101.- JULIO HERNANDEZ VILLA.- 102.- FRANCISCO HONORIO -
103.- ---.- 104.- JULIO DOMINGUEZ PEÑA.- 104.- MANUEL GASTE-
LIER VERDUGO.- 105.- --- GASTELIER VERDUGO.- 106.- SALVADOR LU-
CERO TERRELLY.- 107.- ABEL GASTELIER VERDUGO.- 108.- JESUS CARLO --
GASTELIER VERDUGO.- 109.- JUAN ARVITU MAYORAL.- 110.- SANTIAGO GAS-
TELIER VERDUGO.- 111.- ADRICHO GARCIA LANDIN.- 112.- SILVERIO LU-

POB: " ANTONIO INDO "

PIO: COMONDU

POB: B.C. SUR

No. 10.-

CERO PERDILY.- 113.-✓JORGE LUIS ARVIZU HIGUERA.- 114.-✓GUILLERMO
HIGUERA HIGUERA.- 115.-✓ERNESTO PARTIDA QUINTERO.- 116.-✓CORNE-
LIO LUCERO PERDILY.- 117.-✓CESAR VILLEGAS GARCIA.- 118.-✓ROBERTO
ARCE AMADOR.- 119.-✓AURELIO TERAN CHACON.- 120.-✓JOSE MURILLO MA-
YORAL.- 121.-✓ALFONSO MURILLO BERMENO.- 122.-✓ISIDRO LUCERO GE-
RALDO.- 123.-✓MARIO HIGUERA MEZA.- 124.-✓DARIO HIGUERA MEZA.- 125.-
FRANCISCO JOSE BAREJO OSUNA.- 126.-✓REYNALDO LUCERO MEZA.- 127.-
FELICITAS FLORES RODRIGUEZ.- 128.-✓FRANCISCO JAVIER HIGUERA ME-
ZA.- 129.-✓LUIS PEREZ BASTIDA.- 130.-✓RENATO ARVIZU HIGUERA.- --
131.-✓ALVARO ARVIZU HIGUERA.- 132.-✓RAMON JESUS GONZALEZ AMADOR-
133.-✓MARIO GONZALEZ AMADOR.- 134.-✓RAMON CESEÑA PANCHANA.- 135.-
HERNAN ROMERO MARTINEZ.- 136.-✓CESAR ARCE AMADOR.- 137.-✓VICTOR-
ANGEL OCHOA GONZALEZ.- 138.-✓RIGOBERTO OCHOA GONZALEZ.- 139.-✓-
LEGO ROSAS ARCE.- 140.-✓ULTIMINO GERARDO HIGUERA.- 141.-✓JOSE
PANCHANA AMADOR.- 142.-✓RIGOBERTO TALAMANTES HIGUERA.- 143.-✓JE-
SUS ANTONIO ROMERO CASTELLO.- 144.-✓FELIFE DE JESUS HIGUERA V.-
145.-✓FRANCISCO RAMON CESEÑA M.- 146.-✓FRANCISCO JAVIER AGUNDEZ-
EL.- 147.-✓HERIBERTO WALDONADO V.- 148.-✓ANTONIA CESEÑA OSUNA.- --
149.-✓FRANCISCO JAVIER TALAMANTES.- 150.-✓JAVIER HIGUERA NAVARRO
EL.-✓JUAN ALONSO ARCE AMADOR.- 151.-✓FELIX EDELMIRO LUCERO ME-
ZA.- 152.-✓RAMIRO LUCERO MEZA.- 153.-✓ZENON OSUNA DE LOS SANTOS-
154.-✓DEFILIO LUCERO MEZA.- 155.-✓COLLIO LUCERO PERDILY.- 156.-✓-
✓LUCERO HIGUERA VILLEGAS.- 157.-✓JOSE ARTURO HIGUERA VERDUGO.- 158.-
✓ANGEL ROMERO MARTINEZ.- 159.-✓ERNESTO HIGUERA VERDUGO.- --

FOR: "CANTO NO INDO"

EDIC: COLONEL

LEO: B.C. 19

no. 11.-

- 161.✓-PERAFINA FLORES RODRIGUEZ.- 162.✓-HERLINDA ROSAS ARCE.- --
163.✓-JORGE MATA MATA.- 164.✓-LAURENTINO CASTRO CEJA.- 165.✓-ALE-
JANDRO ARECHIGA HIGHERA.- 166.✓-ARTURO ROSAS ROSINA.- 167.✓-JAI E
DOMINGUEZ ALONSO.- 168.✓-ELOY VILLEGAS IBARRA.- 169.✓-TRINIDAD -
CECEREA MIRILLO.- 170.✓-JOSE DE JESUS SANCHEZ CECEREA.- 171.✓-RICAR-
DO RANQUEZ FIGUERA.- 172.✓-JOSE CHAVEZ RANQUEZ.- 173.✓-RAMON GO-
EZ CECEREA.- 174.✓-FRANCISCO CECEREA RANQUEZ.- 175.✓-JESUS PARTI-
DA MINTERO.- 176.✓-JOSE FELICIANO MIRILLO HIGHERA.- 177.✓-CHAUHTE
RO FIGUERA ARECHIGA.- 178.✓-ELEAZAR HIGHERA ARECHIGA.- 179.✓---
JOSE LUIS ROMERO GASTELUM.- 180.✓-MANUEL ROMERO MIRILLO.- 181.✓
JOSE GUADALUPE ROMERO GASTELUM.- 182.✓-JUAN DE DIOS ROSA BAS-
TIDA.- 183.✓-JUAN MIGUEL ROMERO MIRILLO.- 184.✓-JUAN MANUEL RO-
MERO MIRILLO.- 185.✓-RAMON CAMACHO ROMERO.- 186.✓-GERARDO VILLE-
GA GARCIA.- 187.✓-CELESTINO GONZALEZ CAMACHO.- 188.✓-ABRAHAM -
MIRILLO.- 189.✓-FLORENTINO HIGHERA VILLEGAS.- 190.✓-A. LORE-
NA VILLEGAS CECEREA.- 191.✓-A. GUADALENA VILLEGAS CECEREA.- 192.✓
ROM. GONZALEZ VILLEGAS ROSINA.- 193.✓-OSCAR HIGHERA HIGHERA.- --
194.✓-IGNACIO HIGHERA ROSINA.- 195.✓-JOSEFINA ROSA CECEREA.- --
196.✓-JOSE GONZALEZ MIRILLO.- 197.✓-CORNELIO ARCE MIRILLO.-
198.✓-MATEO FIGUERA HIGHERA.- 199.✓-JOSE MARIA CAMACHO CASTEN-
O.- 200.✓-RICARDO VILLEGAS.- 201.✓-GERARDO FLORES RODRIGUEZ.- --
202.✓-JOSE CAMACHO GONZALEZ.- 203.✓-ARCELINO GONZALEZ CAMACHO.- --
204.✓-JOSE MARIA VILLEGAS GONZALEZ.- 205.✓-JOSE FELICIANO GONZALEZ.-
206.✓-JOSE MARIA VILLEGAS GONZALEZ.- 207.✓-FEDERICO CAMACHO-

PAR: "CONTINUED INDEX"

FILE: CROMBIE

NO: 13.01.1950

No. 13.-

CONTINUA.- 208.-FIDEL GOMEZ CEBENA.- 209.-A. ANTONIA CEBENA
210.-CARLOS RANCHED HIGUERA.- 211.-BERNABE DELA CASTRO
212.-FIDELBERTO CASTELL VERDEGO.- 213.-ANJEL CALACHO GONZALEZ-
214.-GUSTAVO LUCERO SANTIDA Y 215.-MARIA VIDAL CEJA TORRES.- A

FIN DE LES EXHIBICION LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
NÚMEROS: 1673804, 1673807, 1673808, 1673809, 1673810, 1673811, -
1673813, 1673815, 1673816, 1673819, 1673823, 1673824, 1673825, -
1673826, 1673827, 1673829, 1673830, 1673835, 1673836, 1673838, -
1673839, 1673841, 1673842, 1673843, 1673847, 1673849, 1673853, -
1673854, 1673855, 1673856, 1673858, 1673859, 1673863, 1673864, -
1673865, 1673867, 1673871, 1673872, 1673873, 1673874, 1673878, -
1673879, 1673880, 1673881, 1673882, 1673884, 1673886, 1673888, -
1673890, 1673891, 1673892, 1673895, 1673897, 1673898, 1673899, -
1673900, 1673901, 1673902, 1673903, 1673904, 1673906, 1673907, -
1673908, 1673910, 1673912, 1673913, 1673915, 1673916, 1673919, -
1673920, 1673921, 1673922, 1673927, 1673928, 1673929, 1673930, -
1673932, 1673933, 1673934, 1673936, 1673937, 1673956, 1673961, -
2440797, 2440798, 2440801, 2440803, 2440805, 2440808, -
2440809, 2440811, 2440812, 2440814, 2440815, 2440817, 2440818, -
2440819, 2440820, 2440821, 2440823, 2440824, 2440825, 2440826, -
2440828, 2440829, 2440830, 2440831, 2440832, 2440833, 2440836, -
2440838, 2440839, 2440840, 2440841, 2440842, 2440843, 2440844, -
2440845, 2440848, 2440850, 2440851, 2440853, 2440854, 2440855, -

EXP: "SANTO DOMINGO"

EXP: "CONDOMINIO"

EXP: "B.C. SUR"

No. 12.-

2440856, 2440858, 2440860, 2440861, 2440862, 2440863, 2440864,
2440865, 2440866, 2440867, 2440868, 2440869, 2440870, 2440871,
2440872, 2440874, 2440876, 2440878, 2440879, 2440880, 2440881,
2440882, 2440884, 2440885, 2440886, 2440887, 2440888, 2440889,
2440890, 2440891, 2440892, 2440893, 2440894, 2440895, 2440896,
2440897, 2440899, 2440901, 2440902, 2440903, 2440904, 2440905,
2440906, 2440907, 2440909, 2440910, 2440911, 2440912, 2440913,
2440914, 2440915, 2440916, 2440917, 3240866, 3240867, 3240868,
3240869, 3240870, 3240871, 3240872, 3240873, 3240874, 3240875,
3240876, 3240877, 3240878, 3240879, 3240880, 3240881, 3702039,
3702040, 3702041, 3702042, 3702043, 3702044, 3702045, 3702046,
3702047, 3702048, 3702050, 3702051, 3702052, 3702053, 3702054,
3702055, 3702056, 3702057, 1673939, 1673940 Y 2440831, RESPEC-
TIVAMENTE.-----

- - - CUARTO:- CANCELESE EL CERTIFICADO No. 2440834 EN VIRTUD-
DE QUE EL TITULAR DEL MISMO EL C. ANTONIO AGUILAR BENDEJAN YA-
CONTA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1673956.

- - - QUINTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL BOLETIN DEL POBLADO DENOMINADO " SANTO DOMINGO ",-
BOLETIN DE COMUNICACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PE-
RIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD -

POB: SANTO DOMINGO

AFID: COMOND

ERA: D. N. 11

No. 14. -

CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE INMEDIATAMENTE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE -- NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- - - - -



COMISION AGRARIA

ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA DEL ESTADO

LIC. JOSE ENRIQUE OSORIO CHOLLET

PRIMER VOCAL

LIC. FERNANDO H. MELVEY

SEGUNDO VOCAL

LIC. FORTUNATO GARCIA Y EN

TERCER VOCAL

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 24/91 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL - PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " EL ZACATAL ", MUNICIPIO DE LOS CAROS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 2191 DE FECHA - 20 DE AGOSTO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA RE - FORMA AGRARIA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMEN - TACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA - RIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " EL ZACATAL ", - MUNICIPIO DE LOS CAROS, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDOSE - AL MISMO, LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1991, - Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE - FECHA 14 DE AGOSTO DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE - LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE - CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUEVO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO

POR: "EL ZACATAL "

MFIO: LOS CABOS

EDO: B.C. SUR

No. 2.-

EJIDO, QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - - - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS -- EXAMINATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENAN SE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y COMITADO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS YALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU CUMPLIMIENTO.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DEPENDIENDO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y COMITADO DE VIGILANCIA ENCONTRANDOSE DOS DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA

POB: " EL ZACATAL "

MPIO: LOS CABOS

EDO: X B.C. SUR

No. 3.-

DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA - COMIN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS- EN AUTOS.- - - - -

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A LA QUE ASISTIERON MANUEL SANCHEZ LUCERO, MANUEL S. CASTRO MARQUEZ Y JOSE ALCIDES CASTRO CESENA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO- RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y EL C. IGNACIO CASTRO- CASTRO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y NINGUNO DE LOS- PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DE- RECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO AN- TERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS- MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DEPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CON- FORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDE- ~~RAL~~ DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRES- PONDIENTE Y - - - - -

POB: "EL ZACATAL "

MPIO: LOS CABOS

EDO: B.C. SUR

No. 4.-

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA--
CION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOL-
VER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, --
FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURI-
DICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y --
QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATI--
VOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA -
PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE
RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU-
RIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE -
REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE FUE
DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUI--
CIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE
EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FE-
CHAS 14 DE AGOSTO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES

POR: "EL ZACATAL"

OFICIO: LOS CABOS

PRO: B.C. CUP

No. 5.-

DE LOS COMISIONADOS Y LA QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE
PRUEBAS Y ALLEGATORIOS; Y QUE SE SIGIERON LOS POSTERIORES TRAMI--
TES LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS
LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA
SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE SECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS-
EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "EL ZACATAL", MUNICIPIO -
DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONA-
DO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE
DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALFREDO CASTRO COSIO.- 2.-
JUAN BAPTISTA CASTRO.- 3.- ALFREDO CASTRO SANCHEZ.- 4.- ALFONSO -
CASTRO CASTRO.- 5.- EDUARDO CASTRO CORDERO.- 6.- MIGUEL SANCHEZ -
CASTRO.- 7.- EDUARDO SANCHEZ COLLINO.- 8.- LUIS COSIO SANCHEZ Y -
9.- LUIS SANCHEZ SANCHEZ, CONSEQUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTI-
FICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NÚMEROS 3504005 Y 3504011 QUE SE -
LE HABIAN EXPEDIDO A LOS CC. LUIS COSIO SANCHEZ Y LUIS SANCHEZ
SANCHEZ, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL RITO DE LOS MENCIONADOS NO CUEN-
TA CON CERTIFICACION DE DERECHOS AGRARIOS.- - - - -

- - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR

FOR: " EL ZACATAL "

MPIO: LOS CABOS

EDO: B.C. SUR

No. 6.-

HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL -
ZACATAL", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJU-
DIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION --
III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA A LOS CC. 1.- --
BERNARDO CASTRO CASTRO Y 2.- ALBA COTA CASTRO DE GONZALEZ, A ---
FINES DE OBTENER EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE-
DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69-
DE LA LEY EN CITA.-----

----- EL CERO:----- CONQUISTAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJI-
DO DEL POBLADO DENOMINADO " EL ZACATAL ", MUNICIPIO DE LOS CA--
BOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE DESERECTUAN-
DO LA FORMA COLECTIVA LOS TERMINOS DEL EJIDO ININTERMITIDAMENTE
LOS CC. 1.- BERNARDO CASTRO CASTRO.- 2.- VICTOR MANUEL BUR-
RO CASTRO.- 3.- ALONSO CASTRO MAJOR.- 4.- FILIBERTO CASTRO -
COSTO.- 5.- ALONSO CASTRO MAJOR.- 6.- ANTONIO CASTRO Y ARRIEL
7.- RAYMUNDO CASTRO VERRUGO.- 8.- LINO MANUEL COSTO.- 9.- FRANCIS-
CO CASTRO MAJOR.- 10.- CARLOS CASTRO PEZA Y 11.- FRANCISCO GENE-
RO CASTRO, LOS CUALES LE ENTREGARON LOS CERTIFICADOS -
DE DERECHOS AGRARIOS N. LOS : 3504001, 3504010, 3504006, - -

FOR: "EL ZACATAL"

MUN: LOS CABOS

PRO: R.O. 200

No. 7.-

3504007, 3504008, 4504009, 3504012, 3504013, 3504001, 3504003,
Y 3504004, RESPECTIVA ENTE. - - - - -

- - - CUARTO:- SE CONFIRMAN EN LOS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL ZACATAL ", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- JUAN SANCHEZ COSIO.- 2.- JESUS CASTRO SANCHEZ.- 3.- JOSE SANCHEZ LUCERO.- 4.- JAVIER SANCHEZ CASTRO.- 5.- MANUEL SANCHEZ LUCERO.- 6.- JOSE ALCIDES CASTRO CEBELA.- 7.- RODOLFO CASTRO SANCHEZ.- 8.- ALFREDO CASTRO CEBELA.- 9.- JUAN ANGEL CASTRO MARQUEZ.- 10.- JOSE TRINIDAD CASTRO MARQUEZ.- 11.- MANUEL SALVADOR CASTRO MARQUEZ.- 12.- IGNACIO CASTRO CASTRO.- 13.- MANUEL AMADOR FIOL.- 14.- JOSE CARLOS LARA.- 15.- ELIDORA AMADOR CASTRO.- 16.- RAMON FIOL CASTRO.- 17.- FERNANDO CASTRO SANCHEZ.- 18.- CATARINO CASTRO CORDERO.- 19.- TRINIDAD CASTRO CORDERO.- 20.- PILAR COSIO LARA.- 21.- AGUSTIN COSIO LARA.- 22.- SANTIAGO COSIO LARA.- 23.- OCTAVIO AMADOR CEBELA.- 24.- JESUS FRANCO CASTRO SANCHEZ.- 25.- JOSE MARIA CASILLO AMADOR.- 26.- ENRIQUE CASTRO AMADOR.- 27.- AMBROSIO COSIO CASTRO.- 28.- JOSEFA MANUELA JUEDA VDA. DE CEBELA Y 29.- JOSE AMADOR CASTRO, QUE APARECEN EN EL CENSO BASICO NUMERO: 1, 6, 9, 12, 10, 15, 16, 17, 21, 23, 27, 29, 40, 41, 47, 48, 27, 30, 38, 41, 43, 44, 51, 53, 55, 56, 57, 58 Y 59, EN ESE ORDEN, A QUIENES DEBERAN PRESENTARLES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS

DOR: " EL ZACATAL "

UDIO: LOS CABOS

DO: B.C. SUR

No. 8.-

CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.-

- - - QUINTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA--
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI--
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL ZACATAL ", MUNI--
CIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIO--
DICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON -
LO PREVISTO POR EL ARTICULO 403 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, REMITARE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENE--
RAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS--
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y -
CUMPLASE.- - - - -

- - - ANTE LA RESOLUCION LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA--
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CA--
LIFORNIA SUR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVE---
CIENTOS NOVENTA Y OCHO.- - - - -



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B.C.S.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRICOLA MIXTA EN EL ESTADO

PROF. JOSE LUIS VILLALBA

EL SECRETARIO

PROF. JUAN CARLOS

1891

1891

Wm. H. H. H.

Wm. H. H. H.

[Signature]

Wm. H. H. H.



H. Ayuntamiento de La Paz,
Baja California Sur

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 9:00 horas del día 13 de Diciembre de 1991, se rematarán al mejor postor en el Domicilio de 16 de Septiembre y Belisario Dominguez, los vehículos que se encuentran en el depósito Oficial de la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 116 fracc. II, 117 y 119, del Código Fiscal para el Estado y Municipio de Baja California Sur.

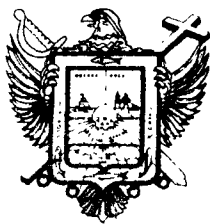
Las personas interesadas en adquirir cualquiera de los vehículos deberán presentar con los certificados de depósito expedido por la Tesorería General Municipal, con el cuál se garantiza el 10% del importe base del remate; se admitirán las posturas hasta las 15:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos:- Nombre, Domicilio, Nacionalidad y Registro Federal de Causantes - del postor.

En caso de tratarse de personas morales, estas deberán exhibir la clave del Registro Federal de Contribuyentes, la razón social, la fecha de constitución, el domicilio social y la cantidad que ofrescan por los bienes del remate.

PRIMERA ALMONEDA

No. DE EXPEDIENTE	VEHICULO	BASE DEL REMATE
6921	FORD 91 SEDAN	\$300,000.00
8022	BUICK 73 SEDAN	200,000.00
8160	DATSUN SEDAN	300,000.00
8217		100,000.00
8229	CHEV 80 TIPO 15	500,000.00
8234	FORD 81 SEDAN	600,000.00
8394	FORD 73 PIKUP	1'000,000.00
8402	CHEV SEDAN	500,000.00
8470	HONDA 78 SEDAN	300,000.00
8494	MERCURY 81 SEDAN	800,000.00
8618	FORD 82 SEDAN	700,000.00
8689	FORD M. 75	350,000.00
8946	RAMBER SEDAN	200,000.00
9009	RAMBLER 14 SEDAN	500,000.00
9100	DODGE 80 SEDAN	600,000.00



H. Ayuntamiento de La Paz,
Baja California Sur

#2....

9108	DALGE	80	SEDAN	\$500,000.00
9163	V.W.		COMBI	1~800,000.00
9169	FORD		SEDAN	300,000.00
9326	VW	79	VAGONETA	500,000.00
9335	FORD	77	VAGONETA	500,000.00
6866	FORMOLEX			50,000.00
6882	FORD			350,000.00
6963	CHEVROLET		SUBURBAN	300,000.00
7032	FORD		PINTO	250,000.00
7068	FORD		GUAYIN	300,000.00
7069	BUICK		SEDAN	50,000.00
7099	FORD		CAM.	1~500,000.00
8259	HORNET		TIPO 15	300,000.00
8344	PLYMOUTH		" 15	100,000.00
8419	V.W.			100,000.00
8488	OLDSMOBICS	73	SEDAN	100,000.00
8590	CHEV.		TIPO 40	500,000.00
8597	FORD		SEDAN	250,000.00
8614	DODGE		TIPO 15	200,000.00
8766	FORD		" AUT.	300,000.00
8812	RAMBLER		SEDAN	100,000.00
9068	HORNET		VAGONERA	200,000.00
6816	FORD	62	SEDAN	200,000.00
6775	CEHV.	80	SEDAN	300,000.00
6738	NISSAN	80	TIPO 15	800,000.00
6707	TOYOTA	76	" 15	300,000.00
6702	BUICK	77	" VAG.	600,000.00
6527	FORD LTD		" H.T.	300,000.00
6525	DODGE	79	SEDAN	300,000.00
5796	DODGE	72	SEDAN	350,000.00
5723	CHEV.	70	PICKUP	1~500,000.00
5628	FORD	73	SEDAN	300,000.00
5571	FORD	74	VAGONETA	50,000.00
5466	MERCURY	75	TIPO 15	400,000.00
5388	HONDA	78	SEDAN	350,000.00
6756	FORD	74		300,000.00
6723	FORD	73	NAGONETA	400,000.00
6531	MERCURY		SEDAN	300,000.00
6465	DATSUN			350,000.00
6457	FORD			50,000.00
6448	DASHER		SEDAN	50,000.00
6425	FORD		TIPO 15	300,000.00
6228	CHARTAN		" 15	250,000.00
6211	GOLF		SEDAN	300,000.00
5773	FORD	71	SEDAN	350,000.00
5703	DODGE		SEDAN	400,000.00
5481	PONTIAC	73	AUT.	300,000.00
5413	"	72	"	150,000.00
5222	FORD		TIPO 15	300,000.00
4104	TOYOTA		SEDAN	150,000.00
4703	FORD	76	SEDAN	300,000.00



H. Ayuntamiento de La Paz,
Baja California Sur

#3...

4937	CHEV. 69 SEDAN	\$300,000.00
4942	FORD GUAYIN	100,000.00
4803	MERCURY TIPO HA.	200,000.00
4802	FORD SEDAN	200,000.00
4681	GINIC	300,000.00
4604	DODGE 70	150,000.00
4179	DODGE SEDAN	50,000.00
4069	PLIMOUTH GUAYIN	350,000.00
4006	FORD PICKUP	100,000.00
3967	CHEVROLET SEDAN	300,000.00
3956	MAZDA SEDAN	300,000.00
3765	CHEVROLET TIPO 41	200,000.00
3684	FORD 68 " 15	200,000.00
3566	CHEV. H.TOP	250,000.00
3467	PLYMOUTH	100,000.00
2519	MATADOR SEDAN	150,000.00
2735	RAMBLER 70	400,000.00
2233	FORD 82 T. 15	250,000.00
2781	CHEV. 73 T. 19	100,000.00
3001	FORD TORINO 78 VAGONETA	300,000.00

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO GARCIA FORMENTI N.
TESORERO GENERAL MUNICIPAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
OFICINA PARA COBROS DEL I.M.S.S.

OC-20

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 10:00 horas del día 12 de DECEMBER de 19 92 se rematarán al mejor postor en el domicilio de ALONSO Y FELIX ORALGA, los bienes que abajo se listan y que se encuentran de en RODRIGA DE ORAL. PARA COBROS
UNIDAD DEL ALLENDE, ALONSO FELIX ORALGA Y MARCELO RUBIO RUIZ
sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos muebles deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Nacional Financiera, S.A., Garantizando el 10% del importe de la base del remate; se admitirán estas hasta las 15:00 horas del día anterior al remate

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro federal de contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro federal de contribuyentes, el domicilio social y la cantidad que ofrezcan por los bienes objeto del remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA

ALMONEDA

Expediente	Bimestre	Crédito	Importe	Deudor	Base del Remate	Postura Legal
A09-10653-10	5/86	914024646				
	6/86	914024647				
	1/87	914024648				
	2/87	914024649				
	1/90	919002095				
	2/90	919002539	\$8'915,116.			

DEUDOR: AUTONORIEZ BACA CAL. S.A.

-UN LOTE DE PLANTACIONES MARCA "TODOS" CONSISTE-
-EN UN LOTE DE PLANTACIONES, PLANTAS, COLVAS, COTAS, COTAS
-DE ORO, PLANTAS, PLANTACIONES, LOTE DE GASOLINA, LOTE DE 28'809,343. 19'206,228.
-EQUILIBRO Y DIVERSAS PLANTAS, TODO PARA DISTRIBUIR-
-LOS TIPOS Y MODELOS DE AUTOS DE LA MISMA MARCA
-RECONOCIENDO UN LOTE DE 37 PLANTAS.

14 de NOVIEMBRE de 19 91

EL JEFE DE LA OFICINA

ENCARGADO DEL AREA GENERAL
SIGL-301004

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

SUSCRIPCIONES:

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

